ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6613415 DE 2024

Mediante este documento se modifica el contrato **CO1.PCCNTR.6613415 DE 2024**, así:

1. **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($40.177.259).

2. **MODIFÍQUESE** el valor total del contrato así:

 *''El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($120.576.683,98) IVA INCLUIDO**. (…)''*

3. **MODIFÍQUESE el plazo de ejecución del contrato así:**

 ''El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal, en todo caso sin exceder del 13 de diciembre de la presente anualidad.''

4. **MODIFÍQUESE** a costa del contratista y a favor del SENA, las Garantías para el cumplimiento contractual póliza de cumplimiento No. 11-44-101232559 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, respecto de la presente modificación.

JUSTIFICACIÓN: El supervisor de contrato, sugiere adicionar cantidades de los ítems ya contemplados, teniendo en cuenta que la necesidad inicial de los materiales era mayor a lo solicitado, sin embargo, la asignación presupuestal no era suficiente. Con la finalidad de brindar mejores condiciones para la atención y garantizar que los materiales de formación sean suficientes para el desarrollo de las prácticas a los aprendices.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 2 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de modificación. **b)** Informe de supervisión. **c)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 2: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboro: Aurora Daza- Abogada GAAICS.